"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 17:15:35 -05:00

Huaraz, 11 de Junio del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000947-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 11 de junio del 2024, presentada por el magistrado Simeón Castro Robles, juez supernumerario del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Simeón Castro Robles solicita licencia con goce de haber por motivos de salud por el periodo de treinta días, del 12 de junio al 11 de julio del 2024; para cuyo efecto, adjunta el certificado médico emitido por el Dr. Alexander García Méndez, con CMP N° 90903, quien otorgó al magistrado descanso médico del 12 de junio al 11 de julio del 2024 [30 días].

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las

licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- En tal contexto, de las normas glosadas y en revisión de la documentación adjunta -descrita en el considerando segundo de la presente resolución-, se acredita que el magistrado Simeón Castro Robles se encuentra delicado de salud, razón por la cual su médico tratante le otorgó descanso médico por el periodo de treinta [30] días, del 12 de junio al 11 de julio del 2024. Tal circunstancia no permite que el magistrado precitado acuda a su centro de labores; en consecuencia, corresponde conceder al mismo licencia con goce de haber por motivos de salud del 12 de junio al 11 de julio del 2024, periodo de tiempo que requiere el magistrado para el restablecimiento de su salud.

Noveno.- Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, se deberá disponer la encargatura del juzgado precitado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, al siguiente detalle –en concordancia con la propuesta remitida por la sub administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar-:

- Del 12 al 16 de junio del 2024, a la magistrada **Fiorella Rojas Obregón**, jueza del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaylas.

- Del 17 al 23 de junio del 2024, a la magistrada **Lucy Lilian Loli Prudencio**, jueza provisional del Tercer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.

- Del 24 al 30 de junio del 2024, a la magistrada **Giovanna Esther Meza Benites**, jueza del Cuarto Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.

- Del 1 al 7 de julio del 2024, a la magistrada **Fiorella Rojas Obregón**, jueza del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaylas.

- Del 8 al 11 de julio del 2024, al magistrado **Benjamín Uldarico Coloma Villegas**, juez del Quinto Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz -con reciprocidad en casos similares.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud a favor del magistrado Simeón Castro Robles, juez supernumerario del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de esta Corte Superior de Justicia, del 12 de junio al 11 de julio del 2024 [30 días].

Artículo Segundo.- Encargar el despacho del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de esta Corte Superior de Justicia conforme se detalla en el considerando noveno de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, secretaría del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, magistrados referidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm